



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-11057-MB-11//**3150-HCD-11** – DESPACHO N° 65 - COMISIÓN DE:
PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA.-

VISTO

El expediente N° 4011-11057-MB-11//3150-HCD-11; Referente a: Asociación Cooperadora del Gimnasio Municipal "Roberto De Vincenzo", solicita espacio físico en Edificio Municipal, ubicado en 148 e/13 y 14; y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 del expediente de referencia obra presentación realizada por la Asociación Cooperadora del Gimnasio Municipal "Roberto De Vincenzo", con fecha 27 de Mayo de 2011, donde solicita permiso para utilizar las instalaciones del Edificio Municipal Descentralizado, ubicado en la calle 148 e/13 y 14;

Que con fecha 30 de Mayo, la Asesoría Letrada dictamina, que el requerimiento realizado resulta viable, desde el punto de vista jurídico;

Que con fecha 1 de Junio de 2011, se firma un Convenio suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y la Asociación Cooperadora del Gimnasio Municipal "Roberto De Vincenzo", por medio del cual se otorga a la Institución el permiso de Uso Precario de un espacio físico de 19 (DIECINUEVE) m2, sito en la planta baja del Edificio Municipal descentralizado, ubicado en la calle 148 e/13 y 14 de este Distrito, a los efectos del establecimiento, administración y explotación de un área comercial dedicada a la venta de productos y merchandising, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 133 Inciso "d" –parte fiscal-, y 25 Inciso "14" –parte impositiva- de la Ordenanza N° 2234, pudiendo a esos efectos explotar por sí o concecionar a terceros en la forma y condiciones que sus estatutos lo permitan;

Que el permissionario se obliga a abonar a la Municipalidad, como única contraprestación, la suma establecida por el Artículo N° 25 Inciso "14" –parte impositiva de la Ordenanza N° 2234, equivalente a \$ 39,77 (PESOS TREINTA Y NUEVE CON 77/100) mensual, por metro cuadrado, que deberán ser abonados por mes vencido;

Que el convenio estipula en una de sus cláusulas, la duración del mismo, la garantía que deberá ser abonada por el Permissionario, como así también los requisitos legales necesarios que lo regulan;

Que conforme lo normado en el Artículo N° 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar los Convenios Suscriptos.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 4586

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Convenio de Concesión de Uso, entre la Municipalidad de Berazategui y la Asociación Cooperadora del Gimnasio Municipal "Roberto De Vincenzo", obrante en el Expediente N° 4011-11057-MB-11//3150-HCD-11.-

ARTÍCULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y Cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 15 de Diciembre de 2011.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. ESTEBAN AYALA**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA

f.